

QUILLOTA, 22 OCT. 2018

NUM.: 9956 /

EXENTO.: 4585

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 2189 de 10.04.2015 Exento 655 y Contrato de Trabajo Indefinido de Fecha 01.03.2015 de doña Solange Deborah Pinto Gómez, Rut. N° 13.985.595-7, Periodista;
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 1325 de 07.02.18 que incorpora cláusulas en el Contrato Indefinido de Solange Pinto Gómez, Rut. N° 13.985.595-7;
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 9506 de 27.12.17 que regulariza la actualización de renta del Contrato Indefinido de Solange Pinto Gómez, Rut. N° 13.985.595-7;
- 4.-Memo N°73 de fecha 16.10.2018 de Director Red-Q Jorge Valdés Sepúlveda a jefa de Área Gestión de Personas Red-Q Leslie Bernier Sanhueza;
- 5.-La Orden de Trabajo N° 2007 de fecha 17.10.2018;
- 6.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2871 de fecha 17.10.2018;
- 7.- Certificado de Título;
- 8.- Informe de Contraloría General de la Republica N° 19186 de 11.12.17;
- 9.-La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

PRIMERO: **MODIFÍCASE** a contar del 01.01.2018 la cláusula Decimo Primero del Contrato de trabajo Indefinido de Fecha 01 de Marzo de 2015 de doña SOLANGE DEBORAH PINTO GÓMEZ, Rut. N° 13.985.595-7, quién se desempeña como Periodista en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota, en el siguiente sentido:

CLÁUSULA DECIMO PRIMERO DEL CONTRATO INDEFINIDO:

DONDE DICE: "...con cargo a los Fondos Subvención Escolar Preferencial Administración Central y podrá ponerse termino cuando concurren para ello causas justificadas, que en conformidad a la Ley, pueda producir su caducidad..."

DEBE DECIR: "...con cargo a los Fondos DAEM y podrá ponerse termino cuando concurren para ello causas justificadas, que en conformidad a la Ley, pueda producir su caducidad..."

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos el Decreto Alcaldicio N° 2189 de fecha 10.04.2015 Exento 655 y Contrato de trabajo Indefinido de fecha 01.03.2015 permanecen vigentes, incólumes e inmodificados.

TERCERO: **PROCEDA** el Área de Gestión de Personas del D.A.E.M. a realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DESE CUENTA.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

LMG/DMB/JVS/LBS/ebi.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1- Contraloría Regional Valparaíso; 2- Secretaría Municipal; 3- Interesado (a); 4- Carpeta Personal; 5- Oficina Control; 6- Archivo DAEM.-



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

ANEXO DE CONTRATO

En Quillota, a 1 de enero de 2018, de común acuerdo de las partes, han determinado modificar la cláusula Decimo Primero del contrato indefinido de fecha 1.03.2015, de doña **SOLANGE DEBORAH PINTO GÓMEZ, PERIODISTA, RUT. N° 13.985.595-7**, domiciliada en Calle Merced 175, Condominio Altos de Merced, Torre 5, departamento 23, Quillota, a contar del 01 de enero de 2018, en el siguiente sentido:

DONDE DICE: "...con cargo a los Fondos Subvención Escolar Preferencial Administración Central y podrá ponerse termino cuando concurren para ello causas justificadas, que en conformidad a la Ley, pueda producir su caducidad..."

DEBE DECIR: "...con cargo a los Fondos DAEM y podrá ponerse termino cuando concurren para ello causas justificadas, que en conformidad a la Ley, pueda producir su caducidad..."

Todos los demás aspectos del Contrato Indefinido de fecha 01.03.2015 permanecen incólumes e inmodificables.

Firman Conforme:


SOLANGE DEBORAH PINTO GÓMEZ
Rut. N° 13.985.595-7


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

QUILLOTA, 01 de Enero de 2018.-